



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA A124449

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE VEREDAS DEL MUNICIPIO CH, DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

1º - NORMATIVA

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el TOCAF, el Pliego General de Condiciones para la Construcción de Veredas (Artículo R.996, Capítulo VI, Título II, Parte Reglamentaria, Libro VIII, Volúmen VIII del Digesto Municipal) y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

Forman parte de este pliego los siguientes **Anexos**:

- **Anexo 1:** Formulario de presentación de precios
- **Anexo 2:** Formulario de Cotización.
- **Anexo 3:** Memoria descriptiva de tareas.
- **Anexo 4:** Criterios de evaluación de ofertas
- **Anexo 5:** Modelo de Declaración Jurada para MATERIALES y MANO DE OBRA que califican como nacionales

2º - OBJETO

El objeto de la presente Licitación Abreviada es la **contratación de los trabajos de reparación de veredas de los espacios públicos del Municipio "CH"** del departamento de Montevideo de acuerdo al siguiente detalle:

La licitación será por precios unitarios y su consumo será a solicitud del Municipio por hasta la cantidad prevista de **\$ 8.000.000 (pesos uruguayos OCHO MILLONES)**, incluidos, Leyes Sociales, impuestos y 10% de imprevistos.

Las especificaciones técnicas de las tareas a realizar, así como la frecuencia de las mismas, se detallan en el Anexo 3, Memoria Descriptiva.

3º - PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos serán ejecutados en un plazo estimado **de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario** contados a partir de la fecha de inicio de obra el cual podrá presentar alteraciones posteriores a conveniencia de la Administración, comunicando tales circunstancias con la debida antelación al adjudicatario. Las Propuestas de Trabajo que deben presentar los oferentes deberán contemplar el cronograma preliminar establecido.

4º DATOS-

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del trabajo ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas. Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio la Intendencia de Montevideo exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

5º - CONDICIONES ESPECIALES

a) El adjudicatario deberá proveer mano de obra, herramientas, equipos, fletes, materiales de construcción y demás elementos necesarios. En todos los casos se incluye el retiro de los materiales resultantes de las obras, (ramas, troncos, hojas, escombros, etc.) y la limpieza de los lugares de trabajo, dejándolos en óptimas condiciones.

b) TAREAS FUERA DE HORARIO.

En caso que razones imprevistas o de fuerza mayor dificulten la continuidad o impidan terminar las tareas dentro del horario previsto, deberán ser realizadas fuera del mismo, con autorización de la Dirección de Obra, sin que ello signifique el pago de horarios extraordinarios. El horario de trabajo será: días hábiles de 7.00 a 19.00 horas, día sábado de 7.00 a 14.00 horas.

c) INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad municipal, ésta, a través del Director de Obras del Municipio, se reserva el derecho de suspender las tareas contratadas hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente los trabajos contratados y cumplidos.

d) REPRESENTANTE TÉCNICO.

La empresa adjudicataria deberá tener un representante técnico con una formación mínima de **Ayudante de Arquitecto o Técnico en Construcción** egresado de la Universidad del Trabajo del Uruguay o institución similar, responsable técnico de los trabajos que la misma realice y será el nexo entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Obras.

6º - ANTECEDENTES

Los oferentes de esta licitación deberán: acreditar una experiencia mínima en plaza de **un (1) año**, a través de referencia, notas, y/o certificados avalados por la referencia técnica profesional competente de los cuales resulte la eficacia de los mismos. En caso

de no existir avales técnicos profesionales sobre los trabajos realizados, los mismos podrán ser evaluados por los organismos competentes de la IM. En caso de que el oferente no cuente con experiencia anterior como emprendimiento en este tipo de trabajo, la debe acreditar de dos encargados, capataces u otros, que se vayan a desempeñar en las obras debiendo cumplir las mismas exigencias planteadas para las organizaciones en el párrafo inmediato anterior.

La presentación del listado de obras realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Ubicación de la obra	Breve descripción	M ² de veredas	Referencias	Año

En caso de no presentar los antecedentes en el formato adjunto y con todos los datos solicitados, no serán tenidos en cuenta para la puntuación como antecedente. En caso de constatarse datos erróneos o falsos se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que pueda realizar la Administración.

7º - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA SOBRE EL LLAMADO.

Los interesados en participar en esta licitación, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, **las cuales se recibirán hasta el cuarto día hábil (inclusive)** anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán **exclusivamente** por e-mail a **consultapliegos.compras@imm.gub.uy**.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas, además, en la página web de la IM (www.montevideo.gub.uy entrar Empresas – Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

8º - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita.

Las ofertas podrán presentarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la

apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

Las ofertas también podrán enviarse por **FAX** al número 19506024. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben **hasta media hora antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura.**

b) Firma: La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente. Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en el correspondiente margen inferior, y se presentará con la oferta una copia simple de la misma.

c) De acuerdo a lo previsto en el art. 77° del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de *“inscripción”* e *“inscripción y cuantificación de la capacidad”* de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), (en caso de corresponder).

Documentación que deberá acompañar la oferta:

a) Formularios de Presentación de Ofertas y Cotización (Anexo 1 y Anexo 2), debidamente firmados.

b) Propuesta de trabajo, donde deberá indicar organización de la tarea, constitución de los equipos de trabajos, etc.

c) Fotocopia del (los) Título(s) correspondientes de quien(es) fuera(n) designado(s) en la(s) propuesta(s) como Representante(s) Técnico(s).

d) Cronograma preliminar de trabajos.

e) En caso de corresponder, **Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas**, indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación. En caso de resultar adjudicatario, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en artículo 34° (Consortios)

9° - PRECIO

El precio deberá establecerse en moneda nacional uruguaya, en la forma detallada en **Anexo 1 y Anexo 2**, discriminándose precio unitario y el monto imponible correspondiente a cada monto unitario y sobre los cuales se harán los aportes a BPS.

El IVA se deberá detallar en forma separada del precio.- El oferente deberá establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge.-

El precio incluirá costo de los materiales, equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa.

En todos los casos el precio de los materiales será considerado como puesto en Obra. Cualquier costo relacionado con la compra, alquiler, fabricación, montaje, operación mantenimiento de las maquinarias y equipos será por cuenta del Contratista, debiendo los mismos estar incluidos en su propuesta.

Importante: Los rubros deberán ser cotizados según formulario de cotización adjunto (Anexo 2) a los efectos comparativos.- Las cantidades o metrajes a ejecutar de cada rubro, dependerá exclusivamente de las necesidades de la Administración.

En el Formulario de Presentación de Oferta (Anexo 1 del presente pliego) se podrá establecer la **bonificación** que se ofrece si el pago se realiza dentro de los quince (15) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M., y la bonificación que se ofrece si dicho pago se realiza entre los dieciséis (16) y los treinta (30) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M.

Dicho descuento será evaluado por el Departamento de Recursos Financieros de la I. de M. al momento del pago.

Cuando los oferentes no hagan referencia a la bonificación pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

10º: RUBROS

Las empresas cotizarán en su oferta de acuerdo al rubrado que se indica en Formulario de Cotización **(Anexo 2).**- **El mismo representa la incidencia estimada de cada rubro en el total de la obra, y se utiliza a título indicativo y a los solos efectos de la comparación de las ofertas.-**

Por el monto total del contrato, el oferente se obliga a realizar la totalidad de las obras que le sean requeridas, en las cantidades y ubicaciones que indique el Director de Obra, teniendo en cuenta los rubros detallados.-

Los trabajos serán liquidados en base a las **cantidades efectivamente ejecutadas**

11º - IMPREVISTOS

Se prevee para esta obra un porcentaje de imprevistos de un **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.- El referido porcentaje, pertenece a la administración y la Dirección de Obra podrá disponer de él para las obras de carácter imprevisto que durante el curso de los trabajos considere necesario ejecutar.

12º: PERMUTA DE RUBROS Y METRAJES

Si por razones acorde con nuevos requerimientos o modificaciones al proyecto pudieran variar los rubros y sus metrajes, la Dirección de Obra podrá optar por el canje de rubros, sin afectar el monto total adjudicado. Se tomarán siempre como base para la liquidación, las cotizaciones unitarias ofertadas, estableciéndose a su vez que los valores podrán oscilar entre un tope máximo (monto parcial presupuestado del rubro) y un mínimo que será la unidad. No se admitirá modificación en los precios por estos conceptos.

13º: MODIFICACIONES

El Contratista no podrá considerar como adicionales ningún trabajo, que estando mencionado en la Memoria o en los pliegos, no estuviera en los planos o viceversa.

Se deja especial constancia que durante el transcurso de los trabajos, cuando la Dirección de Obra diese una orden que signifique una modificación, por pequeña que sea, del precio de lo contratado, o un adicional, el Contratista deberá hacerlos constar y pedir que

se le dé la correspondiente comunicación por escrito, pues de lo contrario quedará tácitamente entendido que la orden dada no significa un adicional y no podrá reclamar el pago del precio correspondiente.

Los trabajos adicionales o economías de obra deberán comunicarse al Contratista por Orden de Servicio, entendiéndose salvo indicación en contrario, que los presupuestos respectivos acompañados de los cómputos, análisis de precios, etc., serán presentados dentro de los cinco (5) días de emitida la referida Orden para su aprobación por la Dirección de Obra.

En caso de encomendarse trabajos no previstos en el contrato deberá acordarse previamente el valor unitario y la cantidad de trabajo a ejecutar.

Todo trabajo ejecutado y no autorizado no será reconocido como adicional al contrato.

14° - ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Se ajustarán semestralmente (los primeros 6 meses no hay ajustes), en base a un único índice: INDICE GENERAL DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCION, variación operada entre el vigente diez días antes de la fecha de apertura de la licitación y el vigente al mes anterior al que corresponde el ajuste.

15° - VIGENCIA DE LA OFERTA:

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **45 (cuarenta y cinco) días calendario** contados a partir del día siguiente al de apertura de las ofertas.

16°: RÉGIMENES DE PREFERENCIA

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

- **Preferencia de Industria Nacional**

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales, así como el porcentaje de ambos en el precio de la oferta. A tales efectos se agrega por anexo modelo de declaración jurada.

El margen de preferencia será aplicable cuando concurren ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia aplicable a las obras públicas que califiquen como nacionales será del **8% (ocho por ciento)** en el precio, y recaerá sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A los efectos de comparar ofertas, se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo:

$$PCN = PN - ((PN \times \% MO \times \% MON \times 0,08) + (PN \times \% MAT \times \% MATN \times 0,08))$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

%MO = porcentaje de la mano de obra sobre el precio

%MON = porcentaje de mano de obra que califica como nacional

%MAT = porcentaje de los materiales sobre el precio

%MATN = porcentaje de materiales que califican como nacionales

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

El oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, que acredite que los materiales califican como nacionales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciere la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.

En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

17° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los criterios indicados en el **Anexo 4**.

18° - ADJUDICACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas. La Intendencia de Montevideo podrá adjudicar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas.

Podrá también, adjudicar parcialmente eliminando o disminuyendo imprevistos, o, con aceptación del adjudicatario, quitar rubros o disminuir las cantidades de los mismos.

La adjudicación será global, a un solo oferente.

En el caso de similitud entre ofertas (art. 66 del TOCAF), la Intendencia de Montevideo podrá dividir la adjudicación por partes proporcionales entre dos o más oferentes, siempre que el objeto del contrato lo permita. Esta disposición podrá aplicarse tanto para la adjudicación de ofertas originales, así como si la igualdad surgiera de la aplicación de los institutos de mejoramiento de ofertas o de negociación, a los cuales la Intendencia de Montevideo podrá recurrir con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

19° – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar en la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación, fax ó correo electrónico que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

20° GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y GARANTÍA DE CONSERVACIÓN

A) **Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la obra y hasta la última recepción provisoria.

Si se estableciere un plazo menor, la póliza deberá prever su renovación. En caso de no ser renovada por el adjudicatario, la fianza de cumplimiento será ejecutada por la IM, lo cual deberá estar establecido en la póliza como causal de ejecución.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

El importe de la garantía de cumplimiento de contrato será devuelto con la última recepción provisoria de la obras.

B) **Garantía de conservación**: De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%), como Garantía de Conservación, para garantizar la conservación de las obras.

El adjudicatario podrá optar al momento de la liquidación, por constituir esta garantía por cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de mantenimiento de oferta (valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza). Pero, hecha la opción por uno de los instrumentos mencionados precedentemente, no se podrá, salvo autorización de la IM, sustituir un instrumento por otro.

La garantía de conservación será devuelta luego de recibirse definitivamente las obras, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución, que el contratista haya presentado el formulario de cambio de estado de obra ante BPS (F9) solicitando el cierre de la misma ante Contaduría General, y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentran pendientes y en caso de que no exista contra él reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución.

21° - INICIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se entenderá formalizado por la Notificación de la Resolución de Adjudicación. El adjudicatario queda obligado a presentarse en el MUNICIPIO CH, sito en Brito del Pino 1590, dentro de los cinco días siguientes al de la formalización del contrato, a efectos del comienzo de los trabajos. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Para el inicio del servicio, se exigirá el certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el original de la constancia de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.

22° - MONTO DE MANO DE OBRA IMPONIBLE

En función de la Resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por Decreto ley N° 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Montevideo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la Empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total.

Registro de la obra:

La empresa deberá agendarse en la web de la IM para inscripción de obra publica. El día y hora agendado, enviara al correo registrodeobras@imm.gub.uy:

- Formularios F10 y F2 de inscripción de obra publica, firmados y sellados por el técnico de la obra por la IdeM,

- Constancia provisoria del MTSS,
- Adjudicación,
- Cedula de todos los firmantes.

Todo en un único documento en formato PDF con el asunto: NOMBRE DE LA EMPRESA.

Tener en cuenta que el envío de documentación incompleta o con errores, no suspende el plazo para la inscripción (72 horas), por lo que es imprescindible verificar los requisitos de la documentación antes de enviar el mail, así como enviar la documentación con una antelación considerable.

Los pagos de leyes sociales por la I.M., se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la I.M. se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la I.M. mediante la retención del importe que corresponda a la empresa.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto ley 14.411 del 7/8/75:

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

El monto por exceso de leyes sociales se retendrá de cualquier contrato que la empresa tenga activo con la Intendencia de Montevideo.

Presentación de nóminas y facturas de leyes sociales

Las empresas deberán consultar al director de obra asignado, el calendario de vencimientos para la solicitud de códigos, y para el envío de la factura.

Las empresas deberán enviar al director de obra (dentro de los plazos fijados por el área contratante) la nomina, para que se le envíe el código para validación.

Una vez emitida la factura, se debe enviar **nomina + factura** al director de obra con copia al correo pagos.bps@imm.gub.uy, adjuntos en archivos separados, en formato PDF con el asunto: MES DE CARGO-NOMBRE DE EMPRESA- N° DE OBRA.

Recordar que la confirmación de recepción de la factura a pagar la otorga el director de obra.

Es responsabilidad de la empresa verificar con el director de obra, los vencimientos de solicitud de códigos y de envío de factura para el pago. De no hacerlo en tiempo y forma, la empresa deberá realizar el pago de las facturas del mes y solicitar mediante carta al director de obra, la devolución del dinero.

La falta de pago de las facturas, deja a los obreros sin protección del BSE.

Serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en \$0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma y sello de técnico y representante).

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

La empresa deberá agendarse en la web de la IdeM.

El día y hora asignados, debe enviar al correo registrodeobras@imm.gub.uy el formulario F2 firmado y sellado por el técnico de la obra.

En caso de vinculación, deberá contar con el RUT de la empresa a vincular.

Cierre de la Obra

La empresa deberá agendarse en la web de la IdeM.

El día y hora asignados, debe enviar al correo registrodeobras@imm.gub.uy el formulario F9 firmado, sellado por el técnico de la obra.

Dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de terminada la obra, para evitar multas y recargos.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

23° - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) El adjudicatario deberá proveer todos los materiales, herramientas y elementos de seguridad apropiados a la tarea de acuerdo a lo establecido en el Decreto 372/99 y ropa de trabajo (pantalón y chaqueta) que luzca visiblemente el nombre o distintivo de la empresa en los obreros.

b) Ley 18.098 - Ley 18.099.- El adjudicatario se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral en materia de salarios establecidas por los Consejos de Salarios, así como categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y, en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un salario mínimo nacional. Se entiende que la oferta ha sido formulada de acuerdo con los jornales obreros y las leyes sociales vigentes, 15 (quince) días antes de la fecha de la apertura de la licitación. Serán de exclusivo cargo del proponente las erogaciones que demande el cumplimiento de los aportes de todas las leyes sociales y seguros (nacionales o departamentales) en vigencia del personal a su cargo, eximiendo en forma expresa a la Administración Municipal de tales obligaciones. El incumplimiento, por parte de una

empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario. La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de las ofertas y con relación a la adjudicataria durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición. En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas, serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que el oferente no cumple con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirlo. La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados. En caso que la Intendencia de Montevideo lo solicite, la empresa adjudicataria deberá informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La Intendencia de Montevideo tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

c) La empresa deberá contar con equipo de fax en sus oficinas funcionando las 24 horas del día y, paralelamente, el responsable técnico que designe la empresa deberá tener un medio de rápida comunicación (teléfono celular) para poder ser ubicado en todos los casos.

d) La empresa está obligada, cuando así se indique, a realizar los trabajos extraordinarios y/o suministrar materiales detallados en el Anexo 2 del Presente Pliego.

e) La empresa tendrá la obligación de cambiar el personal dependiente, profesional, técnico u obrero, cuando el Director de Obras lo exija, en los casos de falta de respeto o desobediencia al personal supervisor, por ineptitud o por otra causa que perturbe o comprometa la buena marcha de los trabajos.

f) La empresa contratada está obligada a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un mínimo equivalente a \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), por un período que abarque toda la duración del contrato.

Previo a la firma del acta de iniciación de los trabajos adjudicados, se exigirá la exhibición del original de la constancia de la contratación del seguro indicado y previo a cada pago se controlará la vigencia del mismo.

g) El adjudicatario se hará responsable y deberá denunciar todos los deterioros, daños o perjuicios que con motivo de la obra licitada, ocasione al Municipio o a terceros. Tomará a su cargo las reparaciones de los desperfectos que como consecuencia de los mismos se produzcan en propiedades públicas o privadas, como pavimentos, fincas, vehículos, letreros, indicadores de propaganda, instalaciones eléctricas aéreas o subterráneas, canalizaciones de O.S.E., Compañía del Gas o Saneamiento. Así mismo, se hará responsable de las obstrucciones que se produzcan en las bocas de desagüe, por no

haberse retirado los residuos resultantes de las labores. Queda obligado a efectuar las reparaciones y abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros, sin gasto alguno para el Municipio, en forma inmediata (plazo máximo: 72 horas), previo dictamen del Director de Obras. Si las reparaciones o pagos no se efectuaran con la premura necesaria, como lo establece el inciso precedente, el Municipio tomará por su cuenta las reparaciones o pagos, deduciendo lo correspondiente de los pagos por obra pendiente.

24° - VOLQUETAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO QUE SIRVA PARA EL ACOPIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

a) Las empresas adjudicatarias de licitaciones de obra solo podrán utilizar para el transporte de residuos (residuos de obras civiles, excavaciones, demoliciones, construcciones, etc.) volquetas registradas y/o pertenecientes a empresas inscriptas y habilitadas por el Registro Único Obligatorio de Empresas Transportadoras de Residuos Sólidos acorde a la normativa departamental vigente (capítulo II.1. Título IX del Volumen V del Digesto Municipal, D. 1928.1 a 1928.14 y R. 424.110.1 a 424.110.19). Por más información dirigirse al Sector Contralor de los Servicios de Volqueta, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Piso 6, Unidad de Contratos, tels. 1950 3135 – 1950 3136.

b) ACOPIO

Se establece para esta obra el no acopio de materiales.

25° - PROCEDIMIENTOS – ÓRDENES DE TRABAJO.

1. Órdenes puntuales, se entregarán a la Empresa adjudicataria:

- a. En forma personal al representante técnico designado por la empresa.
- b. Vía facsímil a la empresa
- c. Por correo electrónico.

El plazo de realización de órdenes puntuales será de 20 días calendario, desde la comunicación. En caso de que hubiera trabajos que no se pudieran cumplir en este plazo, deben ser notificado el Director de Obras, para su inclusión en el planillado inmediato posterior si el no cumplimiento se debiera a factores ajenos a la voluntad de la empresa adjudicataria. Caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en este pliego.

Solo serán válidas las órdenes firmadas por el Director de Obra, o por el/los responsables de la inspección designados por éste, o las enviadas desde los correos electrónicos de los anteriormente descriptos.

2. Órdenes Urgentes (no emergencias)

- a. En forma personal
- b. Vía facsímil a la empresa
- c. A través de mensajes de texto por teléfono celular
- d. Por correo electrónico.
- e. Por llamado telefónico.

26° - INFRACCIONES.

Las infracciones por incumplimiento de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves.

I. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las tareas mínimas exigibles de acuerdo con lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- b) No cumplimiento con los plazos de ejecución establecidos para los distintos tipos de ordenes de trabajo.
- c) Incumplimiento o no aplicación de las técnicas establecidas en la memoria descriptiva o que no se ajusten al “estado del arte” al uso en el momento en que se realicen los trabajos a saber.
- d) Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento y/o inadecuadas.
- e) Omisión del deber de comunicar de inmediato carencias, ausencias o despidos de personal que puedan afectar el rendimiento y el cumplimiento de las Obras.
- f) La acumulación de tres notificaciones mediante cedulón en un mes.
- g) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- h) La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal de la empresa y de este con el resto de los ciudadanos.
- i) Otros incumplimientos de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.

II. Son infracciones graves:

- a) Ocupación del personal afectado a las obras municipales a la operativa privada de la empresa durante la ejecución de tareas para la Intendencia de Montevideo.
- b) El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa.
- c) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Director de Obras de por escrito para corregir deficiencias concretamente señaladas.
- d) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- e) La comisión de tres faltas leves en el periodo de dos meses.

III. Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en el periodo ininterrumpido de dos meses.
- b) La falta de afiliación de algún trabajador a la Seguridad Social.
- c) Ofrecimiento y o venta de productos del trabajo de la vía pública.
- d) Ocupación del personal en tareas que no hayan sido ordenadas mediante los procedimientos establecidos.

27° - MULTAS

A las infracciones señaladas en el artículo 26 les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan, revisándose las mismas de igual forma que el precio del contrato para años sucesivos:

- a) Infracciones leves: \$ **2.000**.
- b) Infracciones graves: de \$ **20.000**.
- c) Infracciones muy graves: de \$ **200.000**.

El importe de las multas se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su imposición. Una vez iniciados los trabajos, no podrán suspenderse ni sufrir interrupciones de ninguna clase, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente probados o con la autorización del Director de Obras, con planillas diarias firmadas por el representante de la empresa y la D. de O.

Si el contratista no iniciase los trabajos en la fecha establecida por el Director de Obras, o no cumpliera las órdenes dentro del plazo establecido, sin causa justificada, se aplicará

una multa equivalente al **0,1% del total presupuestado** por los trabajos ordinarios, por cada día hábil de mora, que le será descontado en el primer pago que deba efectuársele. Si la mora llegara a 30 días hábiles, se podrá considerar rescindido el contrato, con la pérdida total de la garantía de fiel cumplimiento. La mora operará automáticamente y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

El incumplimiento total o parcial, sin causa justificada, de lo dispuesto en los artículos del presente Pliego Particular de Condiciones, la ejecución incorrecta de los trabajos o su realización con atraso, hará pasible a la empresa de sanciones que oscilarán entre el equivalente al **1% y el 10%** del total presupuestado por trabajos ordinarios.

Dichas sanciones podrán ser incrementadas en cantidades iguales a su monto, por cada día de atraso o incumplimiento de las disposiciones vigentes. Para su aplicación será imprescindible la notificación previa por escrito al representante técnico de la empresa. Las sanciones se harán efectivas descontándose de los pagos.

La empresa contará con diez días hábiles de plazo para alcanzar las exigencias mínimas diarias previstas en el artículo 9 de la Memoria Descriptiva a partir de la iniciación de las obras. Vencido este plazo, se sancionará cada día de incumplimiento con el equivalente al **0,1% del total presupuestado** por trabajos ordinarios. La no realización por parte de la empresa, de cualquiera de los trabajos licitados en tiempo y forma, dará lugar a que el Municipio, a propuesta del Director de Obras, disponga que los realice el propio Servicio u ordene su realización a terceros. En ambos casos, el costo será deducido del monto que correspondiere recibir a la empresa, a la aplicación de sanciones y aún, a la rescisión del contrato en caso que se estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno.

28º- LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

28.1 – Solicitud de pago: Presentación y autorización:

1) Los trabajos objeto de este contrato se pagarán por medio de certificaciones mensuales. El contratista presentará al Director de la Obra dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes en que se realizaron los trabajos, solicitudes de pago por los siguientes conceptos:

a) Trabajos presupuestados ejecutados, con detalle de la liquidación a precio básico. Necesariamente se deberá facturar el avance de obra por el mes de cargo en que se presente la planilla.

b) Trabajos extraordinarios o imprevistos autorizados, notificados y ejecutados, con detalle del monto imponible que corresponda en cada caso.

c) Ajuste del monto de los trabajos indicados en los literales a) y b) cuando corresponda. Los ajustes paramétricos deberán presentarse en factura independiente del básico con detalle de la liquidación, junto con el certificado a precio básico de los trabajos, tanto para los presupuestados como para trabajos imprevistos o extraordinarios. En cada ajuste paramétrico deberá referenciarse la factura que se está ajustando.

d) Se deberá presentar copia de las planillas de declaración de personal del B.P.S. del mes de los trabajos que se facturan, con una liquidación de la mano de obra imponible a fecha de contrato y su ajuste por aumentos.

2) En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. En cuanto a la cantidad objeto de discrepancia se liquidará por vía separada con carácter provisorio la que devendrá definitiva ya sea por acuerdo de partes o por arbitraje. En caso que en la liquidación definitiva resultara una diferencia a favor del Contratista, le corresponderá al mismo el interés de mora.

3) El Director de la obra deberá elevar el certificado de pago autorizado dentro de los diez (10) días hábiles de presentado. En caso que hubiera mediado alguna observación no se computará a los efectos del plazo establecido, el tiempo transcurrido entre la formalización de la observación y su levantamiento. Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido en los casos de omisión de mora o cualquier otra imputación al Contratista, una vez notificado éste de la misma. De no mediar acuerdo en cuanto a las observaciones, deberán realizarse el desglose correspondiente elevándose la parte aprobada del certificado para su liquidación y pago.

28.2 - Facturación:

1) Aprobada la solicitud de pago, se presentará la factura correspondiente en la Contaduría General de la IM. El pago será hecho entre los treinta y uno (31) días y los cuarenta y cinco (45) días del ingreso de la factura en la Contaduría General de la IM, previa aprobación del avance correspondiente por parte del Director de Obra, de la solicitud de pago, no computándose dentro de dicho plazo, las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que se hace mención en el numeral anterior. En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el contratista deberá estar al día en el pago de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, de Previsión y Asistencia Social e Inscripción en el Banco de Seguros del Estado.

2) La última cuota se hará efectiva una vez que los trabajos estén completamente terminados y recibidos provisionalmente.

3) La Intendencia de Montevideo podrá optar, en el momento de hacer efectivo el pago, por la financiación del mismo, mediante la entrega de cheques de pago diferido o documentos de pago, acordándose en su momento, con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

4) Si el pago de los certificados se realiza antes de los treinta y un (31) días, se aplicarán los descuentos ofertados. Si el pago de los certificados tuviera lugar después del vencimiento del plazo estipulado de cuarenta y cinco (45) días, regirán las siguientes disposiciones:

a) Los plazos se contarán a partir de la presentación de la solicitud por el Contratista, en las condiciones establecidas en el (numeral 1 del presente artículo), y no se computarán en dichos plazos las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que hacen mención el (numeral 3 del presente artículo). Los certificados que realice de oficio la Administración se regirán por este mismo criterio computándose el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la correspondiente certificación.

b) Vencidos los cuarenta y cinco (45) días sin haberse pagado el certificado, correrán los intereses de mora sobre el importe del monto impago.

c) El interés de mora queda fijado en el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento.

d) Vencidos los setenta y cinco (75) días sin haberse pagado el certificado, previa solicitud de la empresa mediante comunicación de la Dirección de la obra, quedarán interrumpidos los plazos ya sea parciales como totales para la ejecución de las obras, los que volverán a regir una vez que se paguen los certificados atrasados. A los efectos de la liquidación de los intereses se aplicará el criterio de imputación de la paga en primer lugar al capital. Asimismo, la tasa de interés establecida se considerará como tasa de interés simple.

e) Vencidos ciento veinte (120) días sin que se haya hecho efectivo el pago del certificado atrasado, podrá el Contratista optar por la rescisión del contrato. Para hacer uso de esta

opción, el Contratista deberá comunicar por escrito al Director de Obra su intención de así hacerlo con una antelación de por lo menos diez días hábiles. En esta circunstancia el Contratista podrá reclamar asimismo el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6 %) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90 %) del contrato y el de las obras ejecutadas, más el monto de los materiales acopiados, salvo que se hiciera cargo de los mismos en cuyo caso se le deducirá el importe adelantado si lo hubiese.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días calendario, debiendo efectuarse su pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de liquidación.

5) El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.

6) Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** el adjudicatario deberá consultar en <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta>.

29 - MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna

30° – RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la Intendencia de Montevideo a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

31° - CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

32° - CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL o CERTIFICADO ÚNICO DEL PROVEEDOR

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el

momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse vía web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”)

33º - REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.-.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

34º: CONSORCIOS: (en caso de corresponder)

Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano con la información solicitada en el artículo 8 e).-

En este caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 (arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.-

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se

considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas

35°.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales. Los mismos deberán ser consultados en la página oficial de ARCE <https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/index/reset/1>, así como en la Cartelera de Compras de la IM <http://dom05prodv.imm.gub.uy/sistemas/siab/Cartelera.nsf/Menu>

ANEXO 1 - Formulario de Presentación de oferta

Montevideo, de 2023.

(Oferente) domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N° _____, del Departamento de Montevideo, teléfono _____, fax _____ se compromete a realizar los trabajos de **REPARACIÓN DE VEREDAS DEL MUNICIPIO CH, DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y a las indicaciones de la Memoria Descriptiva; (**LICITACIÓN ABREVIADA A124449**), tomándose como base las cotizaciones unitarias ofertadas en los distintos rubros (Anexo 2) hasta el monto total máximo de **\$ 8.000.000 (OCHO MILLONES PESOS URUGUAYOS)**, en el cual se incluyen los costos de los rubros a ejecutar, imprevistos, impuestos y Leyes Sociales (BPS).

Asimismo declaro haber tenido a la vista los recaudos indicados y me someteré a las Leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

El representante técnico de la empresa es el(Ayudante de Arquitecto o Técnico en Construcción)

Bonificación ofrecida por pronto pago.....

FIRMA:

CONTRAFIRMA: -----

C.I. N° -----

ANEXO 2**FORMULARIO DE PRECIOS- Cuadro de cotización.**

MATERIALES	INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	MONTO IMPONIBLE UNITARIO
M ² DE BALDOSAS DE CEMENTO PORTLAND	0.5		
M ² DE BALDOSAS DE HORMIGÓN Tipo Petra (40x40 cm)	0.01		
M ² DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN	0.2		
M lineal DE CORDONETA DE HORMIGÓN 10cm x 10cm	0.15		
M ² DE RIEGO ASFÁLTICO	0.01		
M ² DE BALDOSA DE MONOLÍTICO LAVADO	0.01		
M ² DE MONOLÍTICO LAVADO HECHO IN SITU	0.01		
M ³ DE PEDREGULLO	0.01		
M ² DE BALDOSA DE MONOLÍTICO PULIDO Tipo Blangino (40x40 cm)	0.01		
M ² DE ADOQUINES DE CEMENTO	0.01		
M ² DE ADOQUINES DE GRANITO	0.01		
M lineal DE CORDONETA DE LADRILLO	0.01		
M lineal DE CORDÓN DE VEREDA DE GRANITO	0.01		
M lineal DE RECOLOCACIÓN DE CORDÓN DE VEREDA DE GRANITO	0.01		
COLOCACIÓN DE TAPA Y MARCO 20CM X 20CM	0.01		

M ² DE CÉSPED Tipo Bermuda (gramilla fina)	0.01		
M ² DE CÉSPED Tipo Axonopus o Brasileiro (gramilla gruesa)	0.01		
M ³ DE TIERRA NEGRA	0.01		

Todos los precios del cuadro incluyen costos, materiales, equipo, herramientas, demolición de pavimentos existentes, retiro de escombros, limpieza y preparación del área de trabajo, mano de obra, beneficio de la empresa, etc.

En cada rubro deberá declararse el monto de mano de obra imponible correspondiente a cada monto unitario y sobre los cuales se harán los aportes al BPS.-

Nota: Será potestad de la I.M. el derecho de canje entre los distintos rubros presupuestados, según las necesidades de obras sin que ello implique aumento en los mismos. El monto de imprevistos pertenece a la Administración y la Dirección de Obra podrá disponer de él para las obras de carácter imprevisto que durante los trabajos considere necesario ejecutar.

ANEXO 3

MEMORIA DESCRIPTIVA del LLAMADO a LICITACIÓN ABREVIADA PARA TRABAJOS de REPARACIÓN de VEREDAS del MUNICIPIO CH

CAPÍTULO I.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LAS REPARACIONES DE VEREDA

1. INTRODUCCIÓN.

Los artículos, párrafos o apartados que pudieran ofrecer dualidad de interpretación, se tomarán en la forma que resultare aplicable a la obra, entendiéndose además que en los casos en que eventualmente existiera contradicción se tendrá por válido el sentido más favorable a la IM, siempre que ello no configure un absurdo para el o los proyectos quedando la definición en todos los casos a cargo de la Dirección de Obra.

Además ésta brindará en cualquier momento las aclaraciones o datos complementarios que le sean solicitados, motivo por el cual una vez presentada y aceptada una propuesta, no se reconocerá reclamación alguna por diferencias o simples presunciones por fehacientes que éstas fueran.

Todos los rubros cuya cotización se solicita en el Pliego, -salvo indicación expresa- comprenderán todos los materiales, mano de obra, demolición de pavimentos existentes, retiro de escombros, limpieza y preparación del área de trabajo, maquinaria y equipos necesarios para su correcta ejecución y entrega de la obra en condiciones para su habilitación pública.

2. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se ordene ejecutar deberán ser completados en sus más mínimos detalles, de acuerdo a las normas del buen construir y de forma que las reparaciones que se realicen se ajusten en todos sus detalles a los pavimentos pre-existentes.

Todo daño que se ocasione a terceros o instalaciones existentes, será de cargo del contratista su reparación así como toda responsabilidad que de ello pudiera surgir.

Todos los materiales a emplear serán de primera calidad y estarán sujetos a la aprobación por parte de la Dirección de Obras.

3. VALLADOS SEÑALIZACIÓN Y LIMPIEZA

En todos aquellos trabajos que se ordene ejecutar, la Empresa deberá proceder por su cuenta y orden, al balizamiento y acordonamiento de la zona de trabajo, a efectos de evitar daños a terceros. En todo este tema se deberá cumplir estrictamente con la normativa existente al respecto.

Durante la ejecución de los trabajos deberá mantenerse la zona de trabajo en condiciones adecuadas de limpieza, procediéndose a retirar todos los sobrantes de obra.

Asimismo, una vez culminados los trabajos en cada sector, se procederá a dejar en perfectas condiciones de limpieza la zona afectada.

Todos los costos de vallado, señalización y limpieza deberán estar incluidos en los precios unitarios de los rubros solicitados.

La empresa debe contar con 2 carteles informativos (1,20x60cm, en estructura de hierro) en el cual se colocará lámina provista por dirección de obra, el mismo se utilizará durante la realización de los trabajos.

4. CONTRAPISOS

a) PREPARACIÓN DEL FIRME. Sobre el firme existente al que se le realizará una

compactación a pizón, el que deberá quedar 8 cms por debajo del nivel de piso terminado del proyecto, para recibir el contrapiso. Se asegurarán 10 pasadas de aplanadora o plancha vibratoria, regándose permanentemente para facilitar la compactación.

b) PREPARACIÓN DEL HORMIGÓN POBRE (CONTRAPISO). La dosificación del hormigón pobre se realizará con balasto natural y cemento pórtland en la proporción de 8 x 1, pudiendo sustituir el cemento Pórtland por cemento artícor.

c) EJECUCIÓN DE FAJAS: En el caso de superficies importantes se efectúan fajas paralelas entre los bolines a una distancia inferior a la regla que se disponga, estableciéndose en ésta tarea, el espesor que tendrá el contrapiso (mínimo, 5 cms). Se dejarán juntas de dilatación cada 10 m² de pavimento no menor a 1 cms de espesor, las que se rellenarán con asfalto en caliente luego de terminado el pavimento final, no se admitirán reboses del asfalto, debiendo realizarse un recorte con herramienta de filo.

d) POSICIONADO DEL HORMIGÓN: Una vez que las fajas hayan adquirido cierta consistencia se colocará el hormigón pobre entre fajas paralelas y se enrasará mediante la utilización de reglas adecuadas.

5. PAVIMENTOS DE BALDOSA

a. GENERALIDADES: Antes de la realización del piso deberá seleccionarse todo el material, descartando todas las baldosas, filetes o accesorios, que se despunten, descanten, tengan cantos defectuosos u otro desperfecto que incida en la calidad del trabajo.

Los escombros resultantes de todo trabajo deberán ser prolijamente almacenados y no pudiendo estar mas de 24 horas en la vereda. Debiendo el contratista retirarlos y trasladarlos a su lugar de disposición final.

b. PAVIMENTO DE BALDOSAS DE CEMENTO PORTLAND

Se refiere a las clásicas baldosas de 20 x 20 cm de portland (9 panes o bastones, grises o color). Sobre el contrapiso de hormigón se colocará una capa de mortero de toma (5 partes de arena terciada, una parte de cemento Artícor o similar) de 2 cm de espesor. Una vez acondicionada la superficie del mortero de toma se espolvoreará totalmente con portland seco y se asentarán las baldosas, las que habrán sido previamente sumergidas en agua. La colocación se hará a cordel dejando entre filas un espacio de 2 mm que será rejuntado con una mezcla de una parte de cemento portland y por una de arena fina, penetrada a escoba humedecida.

Los paños de baldosas llevarán juntas de dilatación 1 cm de espesor en distancias máximas no mayores a 5 metros en ambos sentidos, estas juntas se rellenarán con asfalto oxidado o similar. Se buscará que las juntas coincidan preferentemente con los límites de las propiedades y contra el cordón.

6. PAVIMENTO DE HORMIGÓN.

Sobre el firme de una caja de 18 cms. Se realizará un contrapiso de balasto natural, compactándose por medios mecánicos. Se asegurarán 10 pasadas de aplanadora o plancha vibratoria, regándose permanentemente para facilitar la compactación (espesor 8 cms.)

Sobre la capa anterior irá el propio pavimento de hormigón (3.2.1.) de un espesor de 10 cms con una malla electrosoldada de 15cm x 15cm, Ø3.

a. COLOCACIÓN DEL HORMIGÓN: Será colocado inmediatamente después de mezclado y en ningún caso se usarán hormigones que no lleguen a su suspensión definitiva dentro de los 30 minutos subsiguientes al momento que se le agregó agua a la mezcla en la hormigonera. Para su colocación se usarán reglas, guías que indicarán el

nivel superior de terminación y mediante regla apoyada en las guías se distribuye la mezcla de manera uniforme trabajado convenientemente para asegurar la eliminación de huecos y favorecer el logro de la mayor compacidad posible. Los medios para lograr la compacidad pueden ser: picado del hormigón con una varilla o listón, el movimiento de las armaduras o el apisonado con regla. El director de obra instruirá al capataz sobre cuándo, cómo y dónde podrá realizar el corte del hormigonado.

Deberá estar libre de oquedades, previniendo el deterioro de la malla electro-soldada.

b. FRAGUADO DEL HORMIGÓN: La superficie será protegida del sol y toda superficie deberá permanecer mojada por un período de 1 día.

c. JUNTAS DE DILATACIÓN: Las juntas transversales de dilatación llevarán las barras de acero que permitan la transmisión de esfuerzos entre las dos losas. Las juntas se harán con material moldeado, preparado de antemano (madera, placa de poliuretano, etc.) y podrán rellenarse con asfalto caliente o mastic bituminoso. No podrán distar a una distancia mayor a 3m.

d. COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN: La proporción de los materiales será la siguiente:

3 partes de gravilla o pedregullo

2 partes de arena gruesa

1 parte de cemento Pórtland

60% de agua. De manera general, la cantidad de agua que deberá contener la mezcla será la mínima posible que produzca la consistencia requerida por la naturaleza de la obra.

e. PREPARACIÓN DEL HORMIGÓN: Si el mezclado se realiza en hormigonera se introduce el 50 % del agua y luego los áridos alternadamente, comenzando por el árido grueso e intercalando el cemento Pórtland. El resto del agua se agregará a posteriori de acuerdo al grado de consistencia requerido. El tiempo de mezclado será de un minuto y medio desde el momento de haber introducido todos los componentes.

La totalidad del contenido del tambor deberá ser vaciada antes de agregar los materiales para el siguiente mezclado.

El mezclado a mano se permitirá solamente bajo la autorización del Director de Obra y para cantidades inferiores a 5 m³.

f. ARMADURAS: El pavimento será de hormigón simple o de hormigón armado. Si se indican armaduras (hierros o mallas) estas se colocarán dentro de la losa de hormigón, paralelamente a la superficie exterior y a 5 cm de la misma.

7. RIEGO ASFÁLTICO

a- PREPARACIÓN DEL FIRME BALASTO SUCIO. Se eliminará la capa superficial del suelo con contenido de materia orgánica dejando el terreno limpio, uniforme y liso. Se separa la tierra que se volverá a reutilizar y retirará la tierra sobrante.

Se efectúa el replanteo altimétrico hincando mojones con el nivel de piso terminado indicando en el mismo mojón el nivel exigido para el firme el que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Una vez verificado el replanteo se procederá al relleno o confección de la caja de hasta 10 cm por debajo del nivel de piso terminado.

Se coloca el balasto sucio en capas no mayor a 10 cm, se las distribuye y se las compacta en forma sucesivas hasta alcanzar el nivel superior fijado para en el proyecto para el firme.

Se asegurarán 10 pasadas de aplanadora o plancha vibratoria, regándose

permanentemente para facilitar la compactación.

b- **CONDICIONES PARA EL RIEGO DE IMPRIMACIÓN.** El encargado de la cuadrilla de alquitranado definirá si la superficie está apta para el riego. A tales efectos verificará que:
La superficie debe estar seca.

La temperatura del aire sea superior a 10° C a la sombra.

No esté previsto lluvias o nieblas para el correr del día.

c- **ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE.** Decidido el riego de imprimación se procederá al acondicionamiento de la base consiste en:

Limpieza de la superficie a regar mediante barrido o soplado enérgico.

Se protegerán las trazas o aquellos elementos pasibles de ser afectados por el riego asfáltico cubriéndolos con gravillín o arena.

d- **IMPRIMACIÓN.** En forma inmediata se efectuará la imprimación, cuya finalidad es impermeabilizar la base y reforzar su adhesividad a un revestimiento posterior. La imprimación llega a obra preparada y está compuesta por RC2 suministrado por ANCAP rebajado con kerosene un 30%. La aplicación de la imprimación se realiza de la siguiente forma:

d1. Se controla la temperatura del material bituminoso a través de la lectura del termómetro de la asphaltadora. Temperatura admitida 80 a 95 °C.

d2. Mediante riego se aplica la imprimación. En aquellos lugares no alcanzables con el riego se utilizará la regadera de mano. Será como máximo el que la base pueda absorber totalmente en un período de 24 h. Consumo indicado 1,5 a 2,5 k/m².

d2. No esta permitido la distribución de agregado para absorber los excesos de material bituminoso, los que se eliminarán después de 3 horas, mediante su extensión por medio de escobillones.

d4. Cuando existan cordonetas, estas se cubrirán con una chapa de protección durante el instante del riego.

d5. En las zonas donde no existe cordoneta se sobrepasará 20 cms. el área a cubrir con el tratamiento posterior.

e- **SECADO DE LA IMPRIMACIÓN.** Después de aplicado el material bituminoso se dejará transcurrir un plazo no menor a las 24 h para que penetre en la base tratada.

f- **CONDICIONES PARA RIEGO ASFÁLTICO.** Se toma la decisión si están dadas las condiciones para la aplicación de la primera capa de riego para lo cual se sigue lo estipulado en 1. Asimismo mediante inspección visual y tacto se debe controlar que el balasto a utilizar esté seco y carente de impurezas.

g- **EJECUCIÓN DE 1ª CAPA DE RIEGO ASFÁLTICO.** La primera capa de riego asfáltico está compuesta por balasto y RC2. Se debe procurar que el balasto sea depositado en la zona más próxima posible al lugar de aplicación. Se deberán realizar las siguientes tareas:

g1. Se controla la temperatura del material bituminoso a través de la lectura del termómetro de la asphaltadora. Temperatura admitida 80 a 95 °C.

g2. Mediante riego se aplica la imprimación. En aquellos lugares no alcanzables con el riego se utilizará la regadera de mano. El consumo aproximado será de 1,5 k/m².

g3. No esta permitido la distribución de agregado para absorber los excesos de material bituminoso, los que se sacarán a pala.

g4. Cuando existan cordonetas, estas se cubrirán con una chapa de protección durante el instante del riego.

g5. En las zonas donde no existe cordoneta se sobrepasará 20 cm. el área a cubrir con el tratamiento posterior.

g6. Inmediatamente después del curado del riego asfáltico se distribuye a pala el balasto en forma homogénea procurando que la misma cubra totalmente el asfalto, pero sin excesos.

h- COMPACTACIÓN. La compactación comenzará instantes después de la distribución del balasto. Deberá cumplir las siguientes especificaciones:

h1. Se efectuará mecánicamente con la aplanadora o plancha vibradora, con excepción de aquellos lugares de difícil acceso, en donde se compactará con la plancha vibradora o rodillo de mano.

h2. Durante la compactación, la superficie de los rodillos o plancha se mantendrán húmedos, pero sin exceso de agua para evitar que la mezcla se adhiera a ellos.

h3. El aplanado se ejecutará a una velocidad moderada pero uniforme, que no exceda los 5 km/hora y sin cambios bruscos en la dirección o en el sentido de la marcha de manera tal, que la rueda propulsora vaya adelante en la dirección de la pavimentación.

h4. La compactación se continuará el día subsiguiente, siempre que la temperatura ambiente sea superior a los 15 °C hasta completar 30 pasadas de máquina por cada punto cubierto por el tratamiento.

i- CONDICIONES PARA RIEGO ASFÁLTICO. Se toma la decisión si están dadas las condiciones para la aplicación de la segunda capa de riego asfáltico para lo cual se sigue lo estipulado en el punto 1. Asimismo mediante inspección visual y tacto se debe controlar que el pedregullín a utilizar esté seco y carente de impurezas.

k- EJECUCIÓN DE 2ª CAPA DE RIEGO ASFÁLTICO. La segunda capa de riego asfáltico está compuesta por pedregullín y RC2. Se debe procurar que el pedregullín sea depositado en la zona más próxima posible al lugar de aplicación. Se deberán realizar las siguientes tareas:

k1. Se controla la temperatura del material bituminoso a través de la lectura del termómetro de la asphaltadora. Temperatura admitida 80 a 95 °C.

k2. Mediante riego se aplica la imprimación. En aquellos lugares no alcanzables con el riego se utilizará la regadera de mano. El consumo aproximado será de 1 k/m2.

k3. No está permitido la distribución de agregado para absorber los excesos de material bituminoso, los que se sacarán a pala.

k4. Cuando existan cordonetas, estas se cubrirán con una chapa de protección durante el instante del riego.

k5. En las zonas donde no existe cordoneta se sobrepasará 20 cm. El área a cubrir con el tratamiento posterior.

k6. Inmediatamente después del curado del riego asfáltico se distribuye a pala el pedregullín en forma homogénea procurando que la misma cubra totalmente el asfalto, pero sin excesos.

l- COMPACTACIÓN. La compactación comenzará instantes después de la distribución del balasto. Deberá cumplir las siguientes especificaciones:

l1. Se efectuará mecánicamente con la aplanadora, con excepción de aquellos lugares de difícil acceso, en donde se compactará con la plancha vibradora o rodillo de mano.

l2. Durante la compactación, la superficie de los rodillos o plancha se mantendrán húmedos, pero sin exceso de agua para evitar que la mezcla se adhiera a ellos.

l3. El aplanado se ejecutará a una velocidad moderada pero uniforme, que no exceda los 5 km/hora y sin cambios bruscos en la dirección o en el sentido de la marcha de manera tal, que la rueda propulsora vaya adelante en la dirección de la pavimentación.

l4. La compactación se continuará el día subsiguiente, siempre que la temperatura ambiente sea superior a los 15 °C hasta completar 15 pasadas de máquina por cada

punto cubierto por el tratamiento.

m- TERMINACIÓN SUPERFICIAL. Terminada la compactación, se retirará de la superficie tratada todo el exceso de material, mediante barrido liviano con escobillones.

8. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de conservación de las obras serán de un año a contar desde la fecha en que se hace la recepción provisoria de cada reparación efectuada. En el plazo comprendido entre la recepción provisoria y la definitiva, será de cuenta del Contratista la conservación de todas las obras contratadas; esta conservación deberá ser continua y eficaz, si durante ese lapso ocurrieran problemas con las veredas atribuibles a defectos de construcción, el Director de Obras intimará a la empresa las correcciones de las reparaciones mal ejecutadas, debiendo aquél efectuarlas dentro de un plazo de tres días después de la notificación.

El importe de las multas y gastos que originen dichas reparaciones serán descontados de la cantidad que existe en depósito como garantía.

De no haberse iniciado las reparaciones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Obra aplicará al Contratista cada vez que esto ocurra una multa según lo establecido en el Pliego Particular

CAPÍTULO II.- DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO, SU CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO N° 1. La dirección y contralor general de los trabajos estará a cargo del Arquitecto del Municipio (Director de Obras), quien asumirá la responsabilidad del estricto cumplimiento de la Memoria Descriptiva vigente. Dicho supervisor impartirá las directivas generales al representante técnico de la empresa y a los técnicos del Municipio, delegando en ellos las tareas del control de cada caso en particular.

ARTÍCULO N° 2. El mencionado supervisor será secundado en su labor por los técnicos del Municipio (Técnicos Arquitectos y Ayudantes de Arquitecto) que acompañarán a la empresa en la ejecución de los trabajos, impartiendo las indicaciones pertinentes, lo que quedará registrado en una planilla de trabajo, junto con las observaciones que quepan. Ningún trabajo podrá iniciarse sin la aprobación previa de los técnicos.

ARTÍCULO N° 3. La conformidad de los trabajos cumplidos podrá ser únicamente expresada por los Técnicos del Municipio, quienes firmarán las planillas correspondientes junto con el Técnico de la empresa. En caso de discrepancias en cuanto al tipo y la calidad del trabajo ejecutado, será la Dirección de Obras del Municipio quien tenga la última palabra.

ARTÍCULO N° 4. Las intervenciones que no se ajusten a lo ordenado o sean realizadas en forma incorrecta y que no puedan ser remediadas con tratamientos posteriores, no serán tenidas en cuenta para la liquidación. Lo antedicho no libera a la empresa de las sanciones a que diera lugar.

ARTÍCULO N° 5. Los trabajos podrán ser ordenados en forma masiva (determinado tramo de una calle) o individual (frente a determinado número de finca). Regirán para todos los casos idénticas cotizaciones.

ARTÍCULO N° 6. Las órdenes de trabajo serán entregadas al representante técnico de la empresa con una antelación de 5 días hábiles a la fecha estipulada para su inicio, indicándose asimismo el plazo de ejecución. Se deberá respetar estrictamente la secuencia entregada.

ARTÍCULO N° 7. Toda orden podrá ser suspendida sin previo aviso cuando las

necesidades de servicio así lo requieran.

ARTÍCULO N° 8. Si existiera duda o mal entendido por parte del contratista, la misma deberá ser aclarada antes de comenzar los trabajos correspondientes.

ARTÍCULO N° 9. Las reparaciones de vereda que la empresa deba realizar con motivo de los trabajos o por roturas que se produzcan ocasionalmente, deberán ser efectuadas en un plazo no mayor de 3 (tres) días calendario a partir del momento de producida la rotura, salvo indicación expresa en contrario del Director de Obras.

ARTÍCULO N° 10. La empresa contratada deberá de presentar junto al borrador de factura de cierre mensual, un registro de los trabajos realizados en "Planillas electrónica", con los detalles que oportunamente establezca el Municipio, la misma será entregada en formato digital. Información que posterior al contralor del Director de Obras, servirá para determinar la relación de trabajos cumplidos y constituirá la base del pago mensual.

ANEXO 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA A124449.-

En el estudio de las ofertas, se tendrán en cuenta los factores que se presentan en el siguiente cuadro donde se asignan los puntajes máximos correspondientes a cada uno sobre una base de 1000 puntos.

Resultará ganadora la oferta que obtenga el mayor puntaje en la suma de todos los items indicados en el **Cuadro 1 (Evaluación de Ofertas)**.

CUADRO 1: EVALUACIÓN DE OFERTAS		PUNTAJES MAXIMOS
1- ANTECEDENTES 300 PUNTOS	A) ANTECEDENTES EN LA IM	150
	B) ANTECEDENTES ESTATALES (TAREAS SIMILARES AL PLIEGO)	100
	C) ACTIVIDAD PRIVADA (TAREAS ESPECIFICAS DEL PLIEGO)	50
2- PRECIO 700 PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO OBTENIBLE	700

Cuadro 1: Elementos para la evaluación de ofertas.

1) Antecedentes:

Constituye el 30% del Puntaje total para la evaluación de la Oferta.

Los antecedentes que se toman en consideración son aquellos trabajos anteriores que puedan ser debidamente corroborados o acreditados con el fin de atribuirles un puntaje. En el caso de reparación de veredas, deben acreditar antecedentes o experiencia de trabajos de construcción anteriores (referencias), como se define en el artículo 6.

a) Antecedentes de contratos en la Intendencia de Montevideo (150 puntos).

Se tomaran en cuenta los contratos para trabajos de reparaciones de vereda que hayan desempeñado los oferentes. El puntaje en este rubro se obtendrá con antecedentes de contrato con cualquier servicio de la Intendencia de Montevideo según la tabla que se presenta a continuación. La consideración de los antecedentes se registra de 10 años a la fecha. Si se hubiera registrado un incumplimiento grave que hubiera determinado la rescisión del contrato del oferente, hasta dos años previos al presente llamado a licitación no registrará puntaje alguno en este antecedente. Asimismo, debe presentar en la propuesta de trabajo unos procedimientos que garanticen que se levantan las restricciones que llevaron al incumplimiento del contrato que se rescindió.

Tabla 1: Escala de puntaje según la cantidad de metros cuadrados construidos:

Rango	Metros cuadrados de vereda construidos	Puntaje
1	> 5000	150
2	0-5000	0-149

Los puntajes intermedios en el rango 2 se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo de la categoría.

b) Antecedentes en otras instituciones estatales (tareas específicas del pliego) – (100 puntos)

Tabla 2: Escala de puntaje según la cantidad de trabajos realizados:

Rango	Metros cuadrados de vereda construidos	Puntaje
1	> 5000	100
2	0-5000	0 - 99

Los puntajes intermedios en el rango 2 se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo de la categoría.

c) Actividad Privada (tareas específicas del Pliego) – (50 puntos).

Tabla 3: Escala de puntaje según la cantidad de trabajos realizados:

Rango	Metros cuadrados de vereda construidos	Puntaje
1	> 5000	50
2	0-5000	0 - 49

Los puntajes intermedios en el rango 2 se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo de la categoría.

2) Precio – (700 puntos).

A los efectos de comparación de ofertas en cuanto a este componente se procederá: Asignando el 100% de los puntos a la mejor oferta de precios final, evaluadas según se describe:

Reparación de vereda.

Se comparará el monto o precio final de la oferta realizada definida a través de la fórmula:

$$\mathbf{PFrv = \Sigma (Pm \times Fdel)}$$

Siendo:

PFrv: Precio Final de la oferta de Reparación de Vereda

Pm: precio unitario del material (lo cotizado en tabla de Anexo 2)

Fdel: Factor de Incidencia (indicado en tabla de Anexo 2)

Para el resto de las ofertas se procederá a calcular la diferencia entre ellas respecto a la ganadora (diferencia en el precio final ofrecido) y calculando la proporción de la ganadora que constituye esa diferencia. Entonces se sustraerá esa proporción al 100% que podría haber alcanzado y se considerará ese resultado como la proporción de puntos que se asigna al Precio de la Oferta.

La fórmula a aplicar en este caso sería considerando a la Oferta ganadora (la de menor precio) como **O1** y la segunda mejor oferta como **O2**, con sus respectivos precios ofrecidos **PO1** y **PO2**:

Siendo:

O1: 100% del Puntaje (100% de los puntos del Factor Precio); por lo tanto:

O1=100%

Entonces:

O2/On: Porcentaje del Factor Precio de la Oferta 2/ Oferta n, que se calcula por la siguiente fórmula:

$$\mathbf{O2 = 100 - ((PO2 - PO1)/PO1) \times 100). \quad Y}$$

$$\mathbf{On = 100 - ((POn - PO1)/PO1 \times 100)}$$

Siendo n las restantes ofertas presentadas.

ANEXO 5: Modelo de Declaración Jurada para MATERIALES y MANO DE OBRA que califican como nacionales

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que en la obra a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.-

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la MANO DE OBRA NACIONAL representa el XX % respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los MATERIALES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el [art. 58 del TOCAF](#).